



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad correspondiente al curso 2019/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.—Antes de la primera convocatoria de aspirantes a interinidad de cada curso escolar la Administración educativa publica listados diferenciados de aspirantes con discapacidad para todas las especialidades de los cuerpos docentes regulados en la LOE.

Segundo.—Forman parte de dichos listados todas aquellas personas que, figurando en cualquiera de las listas o bolsas vigentes, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido.

Tercero.—Para el curso 2018/2019 la solicitud de inclusión en el listado específico se realizó en los 20 días hábiles siguientes contados a partir del 18 de junio de 2018, fecha en que se publicó en el BOPA la Resolución de 5 de junio de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, que aprueba las instrucciones para la provisión de plazas por personal funcionario docente interino con discapacidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolver este procedimiento viene determinada en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.—Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad (BOPA de 19 de agosto).

Tercero.—Resolución de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad aprobadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2017 (BOPA de 18 de junio). En la instrucción II se establece cuándo se publicará y quiénes formarán parte respecto de los listados diferenciados de aspirantes a interinidad con discapacidad.

Asimismo la instrucción VIII regula el procedimiento para la formación de los listados de aspirantes a interinidad, específicamente en el apartado 1 la acreditación y en el apartado 2 la forma y plazos. En cuanto al plazo dice textualmente que «En cursos sucesivos la acreditación se realizará en el plazo que se establezca cada curso escolar en el calendario que al efecto se publique».

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades correspondiente al curso 2019/2020.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Podrán solicitar la incorporación a la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Deberá aportar Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en el supuesto de que la persona solicitante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación y Cultura verifique los datos relativos a su discapacidad.



Esta solicitud no será necesaria para los siguientes colectivos:

- a) las personas que ya forman parte de los actuales listados diferenciados de personas con discapacidad,
- b) quienes concurren por el acceso 2 al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de este cuerpo,
- c) quienes concurren al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para personas con discapacidad intelectual.

Cuarto.—Las personas interesadas presentarán las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal, a través de cualquiera de los siguientes canales:

- a) Presencialmente: Será posible solicitar la inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad mediante la presentación de la solicitud, cumplimentada en el impreso normalizado disponible en el buscador de la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>, poniendo el código 201900027, canal presencial en "otras formas de tramitación".
- b) Por Internet: Será posible solicitar la inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad, en la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>, poniendo el código 201900027, siempre que la persona solicitante se identifique con DNI electrónico o Certificado Digital "iniciar solicitud", y cumplimentando la solicitud disponible. Se podrá completar el proceso de presentación de la solicitud mediante el Registro Electrónico de la misma.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo, a 24 de abril de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04905.